

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., veintiséis (26) abril de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora juez el proceso ordinario N° 2020 – 00027, informándole que el Juzgado 36 Laboral del Circuito de Bogotá D.C., confirmó la sentencia proferida por esta judicatura el 5 de noviembre de 2020.

Para dar cumplimiento a lo resuelto por el superior se procede a hacer la correspondiente liquidación de costas a cargo del demandante, ÁLVARO PARRA ORJUELA.

AGENCIAS EN DERECHO

Única Instancia (numeral 1). \$0.
Grado Jurisdiccional de consulta (numeral 3) ----- 0 -----
.....
La secretaria no tiene gastos por liquidar.....\$0
Total Costas..... \$0



SUSANA GARCÍA LOZANO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

En primer término, se OBEDECERÁ Y CUMPLIRÁ lo resuelto por el Juzgado Treinta y Seis (36) Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, se entrará a analizar la liquidación realizada por la secretaria del Despacho, teniendo en cuenta que se cumplen con todos y cada uno de los requisitos contenidos en el numeral 2, 3 y 4 del precitado artículo, se aprobará la misma conforme a lo dispuesto en el numeral 5 íbidem.

Por otra parte, la apoderada que venía ejerciendo como principal en representación de los intereses de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, DANNIA VANESSA NAVARRO ROSAS presentó renuncia al poder en escrito que reposa en el numeral 4 el expediente digital, la cual fue debidamente notificada a su poderdante, por lo que en los términos del artículo 76

del Código General del Proceso al cual nos remitimos por aplicación analógica de que trata el artículo 145 del CPL y de la SS, se acepta la misma.

Por otra parte, se reconoce personaría jurídica amplia y suficiente al abogado MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITAN identificado con cédula de ciudadanía No. 80.421.257 y T.P. 86.117 del C.S. de la J. para actuar como apoderado principal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, en los términos de la Escritura Pública No.3364 del 2 de septiembre de 2019, y como apoderada sustituta a la abogada KAREN JULIETH NIETO TORRES identificada con cédula de ciudadanía No.1.023.932.298 y T.P. 280.121 del C.S. de la J, en los términos y para los fines del poder de sustitución que reposa en el numeral 5 fls.3 y ss del expediente digital.

Como consecuencia de los argumentos anteriores, el JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo dispuesto por el Juzgado 36 Laboral del Circuito de Bogotá.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Despacho.

TERCERO: ACEPTAR LA RENUNCIA AL PODER de la apoderada que venía ejerciendo como principal en representación de los intereses de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, DANNIA VANESSA NAVARRO ROSAS de conformidad con el memorial que reposa en el numeral 2 el expediente digital, la cual fue debidamente notificada a su poderdante, por lo que en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso al cual nos remitimos por aplicación analógica de que trata el artículo 145 del CPL y de la SS, se acepta la misma.

CUARTO: SE RECONOCE PERSONARÍA JURÍDICA AMPLIA Y SUFICIENTE al abogado MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITAN identificado con cédula de ciudadanía No. 80.421.257 y T.P. 86.117 del C.S. de la J. para actuar como apoderado principal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, en los términos de la Escritura Pública No.3364 del 2 de septiembre de 2019, y como apoderada sustituta a la abogada KAREN JULIETH NIETO TORRES identificada con cédula de ciudadanía No.1.023.932.298 y T.P. 280.121 del C.S. de la J, en los términos y para los fines del poder de sustitución que reposa a folio 3 y ss del cuaderno No.5 del expediente digital.

QUINTO: ARCHIVAR el proceso, previas las correspondientes las anotaciones en los libros radicadores.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 083 de Fecha 03 – 10 – 2022

SUSANA GARCÍA LOZANO

Secretaria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA PRIETO RAMÍREZ
JUEZ

VPR

Firmado Por:
Vanessa Prieto Ramirez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 04
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df61557f823044149492ea4473d6093defd506235050d084f5e8a1135f413cff**
Documento generado en 30/09/2022 04:58:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>